



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2015

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.397: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "L.C.A.", D. **ANGEL ALBERTO PIANA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "BLUE HALO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 11ma.carrera del día 12 de mayo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "BLUE HALO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

JOCKEYS MULTADOS

Res.398: Se dispone multar en la suma de \$ 200, al Jockey **GONZALO HAHN** por presentarse a montar fuera del horario establecido, donde condujo al SPC "MANYORO BAM", demorando la largada de la 8va carrera del día 12 de mayo pasado,. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de las sanciones que este cuerpo estime corresponder.-

Res.399: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey aprendiz **MARTIN D. GONZALEZ**, por desobedecer las órdenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores en la 14ta. Carrera del 12 de mayo pasado donde condujo al SPC "MR. GONZA". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.400: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey **LUCIANO ALDAY**, por desobedecer las ordenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores en la 9na. Carrera del 12 de mayo pasado donde condujo al SPC "TOP HILL GULCH". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.401: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "DANDY PERFUMADO", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 6ta. Carrera del día 12 de mayo pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 13 de mayo y hasta el 11 de junio próximo inclusive.-

Res.402: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "AMAIA", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 15ta. Carrera del día 12 de mayo pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 13 de mayo y hasta el 11 de junio próximo inclusive.-

Res.403: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **NESTOR GIAMMATOLO** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "GEM DU LAC" que se clasificara segundo, luego de disputada la 15ta carrera del día 12 de mayo pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2015

SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.404: Visto la presentación efectuada por el Sr. **FERNANDO EMILIO RIVERO** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 28 inciso VI del Reglamento General de Carreras.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Sr. **FERNANDO EMILIO RIVERO (D.N.I 27.817.503).**-
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-

CARRERA DE PRACTICA PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE JOCKEYS APRENDICES

RES.405: VISTO la nota enviada por el Director del Centro de Capacitación Técnica del Turf, solicitando se autorice la realización de una carrera de práctica de los alumnos de segundo año de la Escuela de Jockeys Aprendices y, CONSIDERANDO:

Que, la práctica de los alumnos resulta fundamental para ganar idoneidad para el futuro ejercicio de la actividad profesional.

Que, se dispone de los medios necesarios para la realización de la misma, la que contara con la supervisión de los profesores y del propio Director de la Escuela.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Autorizar al Centro de Capacitación Técnica del Turf a realizar una carrera de práctica con los alumnos de segundo año de la Escuela de Jockeys Aprendices, un día miércoles a las 11 horas, en la fecha que determine el Director del Centro de Capacitación Técnica del Turf.
- 2).- Encomendar al Servicio Médico del Hipódromo que preste asistencia en el día que se fije para realizar la práctica, colocando a disposición una ambulancia, con una dotación de profesionales para casos de emergencias.
- 3).- Encomendar al Director del Centro de Capacitación Técnica del Turf la coordinación de todos los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, como así también la presentación de un informe detallado del resultado obtenido en dicha práctica para conocimiento de éste Cuerpo.
- 4).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2015

ENTRENADORES MULTADOS

RES. 406: Atento lo informado por el Sr. Gerente General de Actividad Hípica, en relación a los Entrenadores que utilizaron el servicio de palafrenero montado, el día 12 de mayo ppdo., sin haber abonado el monto correspondiente para tal servicio por la suma de setenta y cinco pesos y, **CONSIDERANDO:**

Que, tal actitud implica una falta de responsabilidad profesional de los entrenadores que amerita la aplicación de una sanción (Artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

Que, por tratarse de una deuda de carácter fiscal, debe procederse a tomar las medidas pertinentes para que se efectúe el cobro correspondiente de las sumas adeudadas.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de doscientos veinticinco pesos (\$ 225), a los Entrenadores **OSVALDO DANIEL DAVILA, JUAN MANUEL MONCADA, JEAN LOUIS GUTHMANN, JESICA SOLEDAD ARRATE Y MIGUEL GENARO BARRIENTOS**, por no haber abonado la suma de \$ 75, en concepto de llevada de tiro de un competidor a su cargo.
- 2).- Hacer saber a los entrenadores indicados en el punto 1, que la reiteración de tal actitud dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.
- 3).- Comuníquese a la Subgerencia de Administración y Finanzas a fin de que proceda a debitar de los premios y comisiones que tuvieran a cobrar cada una de las personas indicadas en el punto 1 el importe pendiente de pago por llevada de tiro y en caso negativo se inicien por donde corresponda, las acciones tendientes al cobro de las deudas enunciadas en el considerando de éste decisorio.
- 4).- Comuníquese.